



VERSION PUBLICA No. 107/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por admitida la solicitud de información No. 111/2018, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, presentada por mediante la que requiere se le proporcione "Cuantas sociedades han depositado en el Banco Central de Reserva la cantidad de dinero que indica el articulo dos de la Ley Para Facilitar la Inclusión Financiera, para constituirse o adecuarse como proveedor de dinero electrónico. En caso positivo. Indicar cuantas sociedades por adecuación y cuantas por constitución", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO**:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Operaciones Financieras de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunica que una sociedad ha depositado en el Banco Central de Reserva la cantidad de dinero que indica el artículo dos de la Ley Para Facilitar la Inclusión Financiera para constituirse como Sociedad Proveedora de Dinero y que dicha sociedad ha sido por adecuación.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por en consecuencia ENTREGUESE la información relativa a "Cuantas sociedades han depositado en el Banco Central de Reserva la cantidad de dinero que indica el artículo dos de la Ley de Para Facilitar la Inclusión Financiera, para constituirse o adecuarse como proveedor de dinero electrónico. En caso positivo. Indicar cuantas sociedades por adecuación y cuantas por constitución". NOTIFIQUESE.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información

INFORMACION

Oficina de Información y Respuesta